

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00147-00
DEMANDANTE:	ELVIRA BONILLA BRICEÑO
DEMANDADO:	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL PARAFISCALES Y FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS
ACCIÓN	TUTELA

Elvira Bonilla Briceño, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.078.558, actuando por intermedio de apoderado, interpuso acción de tutela contra la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional Parafiscales y el Fondo de Pensiones Públicas, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la seguridad social, debido proceso y mínimo vital, por el no pago de una pensión de sobreviviente que ya se encuentra reconocida.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **Elvira Bonilla Briceño**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.078.558, contra la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional Parafiscales y el Fondo de Pensiones Públicas**.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al Director de Pensiones de la UGPP, Luís Fernando Granados Rincón, a la Subdirectora de Nómina de Pensionados de la UGPP Briyith Eliana Morales Buitrago, al Gerente General del Consorcio FOPEP, Jesús Alfonso Robayo Molina, o a quienes hagan sus veces, enviándoles copia del escrito de tutela y de sus anexos, advirtiéndoles que, dentro del término improrrogable de dos (2) días, presenten un informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remitan la documentación que repose en los archivos de la entidad, relacionada la pensión de sobreviviente reconocida mediante la Resolución N° RDP 004985 de 1° de marzo de 2021.

En el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Se tienen como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados en su oportunidad.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este proveído al accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALÍ SOFÍA MUÑOZ TORRES
Jueza

FARG

Firmado Por:

11001-33-41-045-2021-00147-00
ADMITE TUTELA

NATALI SOFIA MUÑOZ TORRES
JUEZ
JUZGADO 45 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f8ad01c37baa4185c541c6f88b5cede647aa8dfecb5a7791d4366a508e4d975**
Documento generado en 26/04/2021 06:19:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>